

5.- UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD, EDUCACION Y DEMAS INCORPORADOS A LA GESTION MUNICIPAL.

ARTICULO 21°. La Unidad de Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión municipal, tiene la función de:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo en la formulación de las políticas relativas a dichas áreas.
- b) Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública y educación, y demás servicios incorporados a su gestión, y
- c) Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de tales servicios traspasados, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

ARTICULO 22°. La Unidad de Servicios de Salud, Educación y demás incorporados a la gestión municipal, tiene las siguientes unidades con las funciones que se indican:

- a) Departamento de Salud.- Esta unidad tiene a su cargo las siguientes funciones:
 - 1.- Asegurar la óptima entrega de las atenciones que otorgan los servicios de salud municipales a los habitantes de la comuna que acuden a requerir atención a sus dependencias.
 - 2.- Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Salud Municipal, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.
 - 3.- Proveer los concursos necesarios para el normal funcionamiento de los servicios asistenciales y/o entrega de las prestaciones que correspondan.

4.- Velar por el cumplimiento de las normas, planes y programas que haya impartido o imparta el Ministerio de Salud.

5.- Coordinar las acciones que tengan relación con la salud pública que deban cumplirse por los establecimientos que administra, dentro de las normas vigentes.

b) Departamento de Educación Municipal.-

Esta unidad tiene a su cargo las siguientes funciones:

1.- Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la municipalidad.

2.- Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Educación Municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

3.- Proveer los recursos humanos, financieros y materiales necesarios para el normal desarrollo de las actividades educativas.

4.- Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal docente y no docente de los servicios educacionales.

5.- Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico-pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación, en los Establecimientos Educacionales Municipales.

6.- Coordinar, con organismos públicos y privados y, en especial con otras unidades municipales, la elaboración y ejecución de programas extra-escolares en la comuna.

7.- Promover actividades para la educación de los padres y apoderados que redunden en un beneficio para el escolar.